Distrito Judicial de Yopal

Juzgado Promiscuo de Familia

Monterrey – Casanare.

Monterrey, catorce (14) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante : JOHN JEREMÍAS OVALLE MORA
Demandado : DEISY ZULAY PINTO MENDOZA
Radicado : 851623184001-**2020-00082-**00

Por encontrar que el contenido del escrito de subsanación se ajusta a las exigencias del auto inadmisorio de demanda, y que en consecuencia la demanda cumple los requisitos formales previstos en el artículo 82 y s.s., y los especiales del artículo 523 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal promovida a través de apoderada judicial por el señor JOHN JEREMÍAS OVALLE MORA, en contra de la señora DEISY ZULAY PINTO MENDOZA.

2. IMPARTIR al presente trámite, el procedimiento liquidatorio, establecido en los artículos 523 y s.s. del Código General del Proceso.

3. NOTIFICAR personalmente a la señora DEISY ZULAY PINTO MENDOZA, el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrase traslado a la demandada, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses.

4. ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial conformada por JOHN JEREMÍAS OVALLE MORA y DEISY ZULAY PINTO MENDOZA, para que hagan valer sus créditos, en los términos establecidos en el inciso 7 del artículo 523 del CGP. El registro deberá efectuarse por secretaría tal como lo dispone el Decreto 806 de 2020 y artículo 108 del CGP.

5. Requerir a la señora DEISY ZULAY PINTO MENDOZA para que allegue dentro del término de traslado de la demanda su registro civil de nacimiento con notas marginales.

6. ANEXAR al presente trámite judicial, el expediente contentivo del proceso declarativo de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso.

M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 03.**
Publicado el día **17 de enero de 2022**.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf19f93ab355e7491d49b994384e17d6a9c93f76864cd5460846c83d6681cad**
Documento generado en 14/01/2022 01:01:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica